

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE IGUALDAD GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL
-EJE SOCIAL-**

INFORME DE COMISIÓN No. IC-CIG-2024-005

INFORME DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO CONOZCA Y RESUELVA SOBRE LA DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES C-0098 DE 29 DE ENERO DE 2009 Y C-182 DE 22 DE JUNIO DE 2017 Y LA INSTAURACIÓN DE MANERA PERMANENTE COMO POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL UNA CAMPAÑA EDUCOMUNICACIONAL, QUE SERÁ TRANSVERSAL Y COMPLEMENTARIA A LA ESTRATEGIA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD O QUIEN HAGA DE SUS VECES, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, ESTABLEZCA PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO DE LAS DROGAS; DIRIGIDO A ADOLESCENTES Y JÓVENES, EN DISTINTOS EVENTOS, CON ÉNFASIS DURANTE LA PROGRAMACIÓN DE FIESTAS DE QUITO ENCAMINADA A FORTALECER LOS FACTORES PROTECTORES Y A REDUCIR FACTORES DE RIESGO.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Joselyn Mayorga - Presidenta de la Comisión

Fernanda Racines Corredores – Vicepresidenta de la Comisión

Andrés Campaña- Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 22 de agosto de 2024.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social No. IC-CIG-2024-005, emitido en la Sesión Ordinaria No. 028, realizada el 22 de agosto de 2024, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y resuelva sobre la derogación de las Resoluciones C-0098 de 29 de enero de 2009 y C-182 de 22 de junio de 2017 y la instauración de manera permanente como política pública distrital una campaña edu-comunicacional, que será transversal y complementaria a la Estrategia que la Secretaría de Salud o quien haga de sus veces, en el marco de sus competencias, establezca para el abordaje integral del fenómeno de las drogas; dirigido a adolescentes y jóvenes, en distintos eventos, con énfasis durante la programación de fiestas de Quito encaminada a fortalecer los factores protectores y a reducir factores de riesgo.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

- 2.1** Mediante Oficio Nro. EMS-GG-2023-1188-O, de 13 de octubre de 2023, el Ing. Francisco José Mosquera Zabala, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana EMSEGURIDAD, solicita a la Srta. Concejala Joselyn Mayorga, Presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, la derogatoria a la Resolución C-0098 de 29 de enero de 2009 y Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017 y adjunta el proyecto correspondiente.
- 2.2** La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión ordinaria No. 013, llevada a cabo el jueves 11 de enero de 2024, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día: *"3. Presentación por parte de la Empresa Pública EMSEGURIDAD del requerimiento planteado mediante oficio No. EMS-GG-2023-1188-O, y, resolución al respecto"*, resolvió: *"Solicitar a través de la Secretaría General del Concejo a la Procuraduría Metropolitana, en el término de ocho días, un informe de viabilidad jurídica respecto del proyecto de resolución que tiene por objeto derogar la Resolución C-0098 de 29 de enero de 2009, reformada con la Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017; conforme se desprende del oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0136-O, de 16 de enero de 2024.*
- 2.3** Mediante memorando No. GADDMQ-PM-2024-0461-M de 29 de enero de 2024, la Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez, Subprocuradora, y funcionaria de la Procuraduría Metropolitana de Quito, emite el Informe Jurídico sobre el Proyecto de Resolución cuyo fin es derogar la Resolución C-0098 de 29 de enero de 2009 reformada con la Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017, cuyo pronunciamiento dice:

“5.1. Por lo expuesto y en función de la propuesta del proyecto remitido, cuyo objeto es derogar la Resolución C-0098, esta Procuraduría Metropolitana No puede emitir la viabilidad jurídica requerida, por cuanto, el Proyecto de Reforma no se encuentra debidamente sustentado y no cuenta con los Informes técnicos correspondientes.

5.2. Por otro lado, se han realizado varias reformas al Proyecto de Resolución enviado, mismas que se encuentran con control de cambios. Proyecto de Resolución que lo remito para que sea analizado de creerlo pertinente.”

2.4 Mediante Memorando GADDMQ-DC-MSJL-2024-0004-M de 01 de marzo de 2024, la Concejala Joselyn Mayorga, Presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, remite la respuesta al Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-0461-M y solicitó: *“En virtud de lo expuesto, solicito se sirva en aclarar las inquietudes planteadas en este Oficio, en el término máximo de tres días, y, solicitamos que al ser el requirente de este proyecto de resolución la Empresa Metropolitana de Seguridad, se sirvan en trabajar de manera conjunta en un texto del proyecto de resolución estructurado, a fin de que la Comisión pueda proponer este texto al Concejo Metropolitano.”*

2.5 Mediante Memorando GADDMQ-PM-2024-1027-M de 07 de marzo de 2024, la Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez, Subprocuradora, y funcionaria de la Procuraduría Metropolitana de Quito, da respuesta a la solicitud de la Concejala Joselyn Mayorga, Presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social presentada mediante Memorando GADDMQ-DC-MSJL-2024-0004-M de 01 de marzo de 2024 y expone en su análisis:

- *“De conformidad con las normas legales citadas en los considerandos, esto es la Constitución, el COOTAD y el Código Municipal, los señores concejales tienen la facultad legislativa para resolver, aprobar y emitir las ordenanzas, resoluciones y acuerdos conforme a sus competencias.*
- *A fin de tener un sustento completo, se requirió la entrega de los informes técnicos, mismos que van a ser requeridos a la entidad municipal que motivo este proyecto.*
- *Por otro lado, es necesario señalar que del proyecto de resolución remitida se resuelve en un artículo único:” Derogar la Resolución C-0098, Reformada con la Resolución C-0182 de 22 de junio de 2017”. Ante lo cual es necesario tener en consideración que, la Resolución C-0098, consta de dos artículos y con la Resolución C-182, únicamente se resolvió sobre el artículo 1 donde se sustituyó el texto “vivamos la fiesta en paz, por el siguiente texto: “Encaminada a transversalizar la prevención del consumo de alcohol por parte de adolescentes y jóvenes, en todos los distintos eventos y festividades que serán parte de la programación de las Fiestas de Quito de cada año (...).” Sin embargo, en esta Resolución, no se realizó ninguna reforma sobre el artículo 2.*

- Por lo expuesto, es necesario que, en el proyecto de resolución enviado se deroguen las dos Resoluciones estas son: C-0098 y C-182; para que no exista contradicción legal; razón por la cual, se modificó el texto planteado originalmente en los **considerandos**, se añadieron normativas que son aplicables a la materia; y, en la parte **resolutiva**, se incluyeron en el documento con control de cambios varias modificaciones, quedando finalmente el texto estructurado de la siguiente manera: Una (1) Disposición General Única, donde con fundamento en las competencias de la Secretaría de Salud se le asignan las tareas que fueran señaladas, incluyendo también parte del texto establecido en las Resoluciones C-0098 y C-0182; Una (1) Disposición Derogatoria, donde se derogan en dos artículo las Resoluciones C-0098 y C-0182; y, Una (1) Disposición Final, compuesta de tres mandatos; conforme consta de la copia que anexo.
- En relación a la derogación de las normas, jurídicamente lo procedente es que se realicen en forma expresa, con la finalidad de que no se generen contradicciones en las normas.
- En atención a su requerimiento, la Subprocuraduría de Asesoría General, mantendrá una mesa de trabajo con la Empresa Metropolitana de Seguridad a fin de definir el texto de la propuesta de Ordenanza, mismo que se pondrá en conocimiento de la Comisión.

2.6 Mediante oficio No. EMS-GG-2024-0462-O, de 26 de abril de 2024, el Ing. Francisco José Mosquera Zabala, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana EMSEGURIDAD, señala:

*“(...) Dando cumplimiento a la resolución No. SGC-ORD-013-CIG-003-2024, con memorando No. GADDMQ-PM-2024-0461-M de 29 de enero de 2024, la Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez, Subprocuradora de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana del GAD del Distrito Metropolitano, remitió a la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, el informe Jurídico sobre el proyecto de Resolución para derogar la Resolución C-0098 de 29 de enero de 2009, reformada con la Resolución C-0182 de 22 de junio de 2017. En el que emitió el siguiente pronunciamiento: “5.1. Por lo expuesto y en función de la propuesta del proyecto remitido, cuyo objeto es derogar la Resolución C-0098, esta Procuraduría Metropolitana **No puede emitir la viabilidad jurídica requerida, por cuanto, el Proyecto de Reforma no se encuentra debidamente sustentado y no cuenta con los Informes técnicos correspondientes.** 5.2. Por otro lado, se han realizado varias reformas al Proyecto de Resolución enviado, mismas que se encuentran con control de cambios. Proyecto de Resolución que lo remito para que sea analizado de creerlo pertinente”. Lo subrayado me corresponde.*

Adicionalmente con memorando No. GADDMQ-PM-2024-1027-M, de 07 de marzo de 2024, la Subprocuradora de Asesoría General, señaló a la Sra. Joselyn Mayorga, Concejala Metropolitana que: “es necesario que, en el proyecto de resolución enviado

se deroguen las dos Resoluciones estas son: C-0098 y C-182; para que no exista contradicción legal; razón por la cual, se modificó el texto planteado originalmente en los considerandos, se añadieron normativas que son aplicables a la materia; y, en la parte resolutive, se incluyeron en el documento con control de cambios varias modificaciones, quedando finalmente el texto estructurado de la siguiente manera: Una (1) Disposición General Única, donde con fundamento en las competencias de la Secretaría de Salud se le asignan las tareas que fueran señaladas, incluyendo también parte del texto establecido en las Resoluciones C-0098 y C-0182; Una (1) Disposición Derogatoria, donde se derogan en dos artículo las Resoluciones C-0098 y C-0182; y, Una (1) Disposición Final, compuesta de tres mandatos; conforme consta de la copia que anexo”, e informó que la Subprocuraduría de Asesoría General, mantendrá una mesa de trabajo con la Empresa Metropolitana de Seguridad a fin de definir el texto de la propuesta de Ordenanza, mismo que se pondrá en conocimiento de la Comisión.

Al respecto y una vez que se realizó la mesa de Trabajo entre la Dirección Jurídica de la EP EMSEGURIDAD y la Dra. Rosa Elena Novoa, Especialista Jurídico de la Subprocuraduría de Asesoría General; y, en virtud de que la EP EMSEGURIDAD se encuentra de acuerdo en los cambios realizados por la Subprocuraduría de Asesoría General con oficio No. EMS-GG-2024-0457-O, de 25 de abril de 2024, la EP EMSEGURIDAD remitió a la Subprocuraduría los informes técnico y jurídico suscritos por la Secretaría de Inclusión Social y la Dirección Jurídica de la EP EMSEGURIDAD con el fin de que se considere la viabilidad jurídica para continuar con el proceso de derogatoria de las Resoluciones C-0098 de 29 de enero de 2009 y C-182 de 22 de junio de 2017 y, se encargue a la Secretaría de Salud, analizar, si como parte de los planes y programas o estrategias de salud pública el promover: “la prevención y la atención integral del fenómeno biopsicosocial y económico por el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas”, así como de la reducción de riesgos y daños asociados.

En virtud de lo expuesto señores miembros de la Comisión Igualdad, Género e Inclusión Social se solicita de la manera más comedida se sirva continuar con el proceso que corresponda para derogatoria de las Resoluciones C-0098 de 29 de enero de 2009 y C-182 de 22 de junio de 2017 y se considere el texto de la Resolución trabajada entre la EP EMSEGURIDAD y la Subprocuraduría Metropolitana la cual en su artículo único se recomienda resuelva: “Instaurar de manera permanente como programa del Eje Social, la campaña de participación ciudadana encaminada a transversalizar la prevención del consumo de alcohol por parte de adolescentes y jóvenes, en todos los distintos eventos y festividades que serán parte de la programación de las fiestas de Quito de cada año.

A fin de garantizar la participación ciudadana y avanzar en la construcción de una política pública de convivencia y conforme las competencias establecidas en el artículo 529 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, encárguese a la Secretaría de Salud, analizar, si como parte de los planes y programas o estrategias de salud pública que promueva la prevención y la atención integral del fenómeno

biopsicosocial y económico por el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, así como de la reducción de riesgos y daños asociados; es pertinente, realizar la campaña anual con énfasis en la programación de Fiestas de Quito. De ser favorable dicho análisis, la Secretaría de Salud, ejecutará anualmente la campaña correspondiente”.

2.7 Mediante oficio No. GADDMQ-DC-MSJL-2024-0195-O, de 14 de mayo de 2024, la Concejala Metropolitana, Joselyn Mayorga, Presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, solicita a la Secretaría de Salud y a la Empresa Pública Metropolitana EMSEGURIDAD, lo siguiente:

“(…) que, en el término máximo de ocho días, presenten a la Comisión una propuesta de modificatoria o derogatoria de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C-0098 de 2009, reformada mediante Resolución C-0182 de 22 de junio de 2017, la cual, se encuentre debidamente sustentada con informes técnicos de sustento y determinar si la propuesta conforme el marco normativo vigente puede ser emitida por resolución del Concejo Metropolitano.”

2.8 La Comisión de Igualdad, Género e inclusión Social, convocó a la sesión No. 023 Ordinaria, el jueves 13 de junio de 2024, en la que se incluyó como primer punto del orden del día el “Conocimiento de la nueva propuesta reformativa de las Resoluciones del Concejo C-0098-2009 y C-0182-2017; y, resolución al respecto”; sesión que no se instaló por falta de quórum.

2.9 Mediante oficio No. GADDMQ-DC-CRAA-2024-0431-O, de 13 de junio de 2024, el señor Concejal Metropolitano, Andrés Campaña Remache, en atención a la convocatoria a la sesión Nro. 23 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, que es el punto I establece: “Conocimiento de la nueva propuesta reformativa de las Resoluciones del Concejo C-0098-2009 y C-0182-2017; y, resolución al respecto”, presentó las siguientes observaciones:

*“(…) 1. En la disposición transitoria segunda se modifique el texto por el siguiente:
“Segunda. - La Secretaría de Salud incorporará en su planificación anual 2024 (POA) la implementación de la campaña denominada “Vivamos las Fiestas en Paz” con acciones alineadas a los protocolos y normativa actual establecida para prevención integral de drogas.”*

1. Incluir una disposición transitoria:

“Tercera. - El financiamiento del concurso estará a cargo de la Secretaría de Salud o quien haga sus veces, así como la elaboración del Reglamento y el cronograma que deberá ser aprobado por la Comisión de Salud.”

2.10 La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión ordinaria No. 024, llevada a cabo el día jueves 27 de junio de 2024, durante el tratamiento del primer punto del orden del día: *“Conocimiento de la nueva propuesta reformativa de las Resoluciones del Concejo C-0098-2009 y C-0182-2017; y, resolución al respecto”*; resolvió: *“Aprobar el texto del proyecto normativo con las observaciones propuestas en la sesión, y solicitar a la Procuraduría Metropolitana emita en el término de ocho días, su informe de viabilidad jurídica del Proyecto para la posterior aprobación”*; conforme se desprende del oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-1879-O, de 29 de junio de 2024.

2.11 Mediante memorando No. GADDMQ-DC-CRAA-2024-0052-M, de 27 de junio de 2024, el señor Concejal Metropolitano, Andrés Campaña Remache, en atención a la convocatoria a la sesión Nro. 24 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, que es el punto I establece: *“Conocimiento de la nueva propuesta reformativa de las Resoluciones del Concejo C-0098-2009 y C-0182-2017; y, resolución al respecto”*, presentó las siguientes observaciones:

“-Incluir una disposición transitoria después de la Segunda:

Tercera. - La Secretaría de Salud presentará el cronograma de la campaña edu-comunicacional a la Comisión de Salud para su conocimiento, antes de su ejecución.”

2.12 Mediante memorando No. GADDMQ-DC-RCMF-2024-0028-M de 27 de junio de 2024, la Sra. Concejala Fernanda Racines Corredores, remitió de manera formal las observaciones expresadas en el punto I que establece: *“Conocimiento de la nueva propuesta reformativa de las Resoluciones del Concejo C-0098-2009 y C-0182-2017; y, resolución al respecto”* de la Sesión Nro. 24 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social:

*“1.1. **Artículo 2.-** Encargar la definición técnica de contenidos y la ejecución de lo previsto en esta Resolución a la Secretaría de Salud o quien haga de sus veces, quien formulará y ejecutará estrategias, planes, programas y/o acciones de salud pública que promueva la prevención y la atención integral del fenómeno biopsicosocial y económico de las drogas, así como de la reducción de riesgos y daños asociados en coordinación con las Entidades Municipales que estime necesarios, con prioridad en las siguientes acciones:*

- Reducción del consumo de alcohol en eventos de concurrencia masiva.*
- Regulación de la no venta de alcohol y tabaco a menores de edad, que incluye la solicitud obligatoria de cédula de identidad.*
- Regulación de publicidad de alcohol y tabaco en espacios públicos.*

La Secretaría de Comunicación, en el ámbito de sus competencias, asegurará la elaboración y difusión de los productos edu-comunicacionales, en función de los contenidos definidos por las instancias técnicas.”

Por técnica legislativa no es adecuado que el Artículo 2 utilice guiones, solicito que en la parte correspondiente se reemplace los guiones por números o letras, lo cual es lo adecuado.

1.2. "DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Segunda. - *La Secretaría de Salud incorporará en su planificación anual 2024 (POA) la implementación de la campaña denominada "Vivamos las Fiestas en Paz" con acciones alineadas a los protocolos y normativa actual establecida para prevención integral de drogas."*

La disposición transitoria segunda hace referencia al Plan Anual 2024, al tratarse de una campaña que se efectuará todos los años como parte de una estrategia de prevención, solicito eliminar del texto la referencia: "2024".

2.13 Mediante memorando Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2024-0029-M del 27 de junio de 2024 la Sra. Concejala Fernanda Racines Corredores, remite un alcance al memorando No. GADDMQ-DC-RCMF-2024-0028-M con el fin de remitir de manera formal la observación emitida en el punto I que establece: *"Conocimiento de la nueva propuesta reformatoria de las Resoluciones del Concejo C-0098-2009 y C-0182-2017; y, resolución al respecto"* de la Sesión Nro. 24 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social:

"1.1. "DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Tercera. - *El financiamiento del concurso estará a cargo de la Secretaría de Salud o quien haga sus veces, así como la elaboración del Reglamento y el cronograma que deberá ser aprobado por la Comisión de Salud."*

2.14 Mediante memorando No. GADDMQ-PM-2024-2724-M, de 23 de julio de 2024, la Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez, Subprocuradora de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana, señala:

"(...) 3. Pronunciamiento:

En atención a su requerimiento, me permito realizar las siguientes observaciones adicionales:

1. *Es necesario recalcar, que el eslogan "vivamos la fiesta en paz", propuesto en el proyecto de resolución fue registrado por la Fundación Liceo Internacional, ante el IEPI, mediante resolución Administrativa, signada con el No. 104827, de 23 de mayo de 2011, por tanto, dicha Fundación es el propietario intelectual del eslogan referido; por lo que se sugiere buscar otra denominación.*

2. *De la revisión de los considerandos se identifica que, la implementación de la política propuesta se ejecutara por la Secretaría de Salud en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, sobre la base de las atribuciones*

previstas en el Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, emitido mediante Resolución Nro. ADMQ-007-2024 de 05 de febrero de 2024, así como las atribuciones previstas en el Código Municipal. Elementos que se podrían incorporar en la parte considerativa de la resolución.

3. Se debe coordinar, con la Secretaría de Salud, a fin de que emitan su pronunciamiento ya que está dependencia será la ejecutora de la campaña planteada en el proyecto de resolución.

4. Por otra parte, se debe considerar, si la implementación de esta política involucrará la erogación de recursos económicos, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 166 del COOTAD, y artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que dispone: "Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad un organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".

5. La decisión respecto de incorporar nuevas disposiciones transitorias, se encuentra dentro del ámbito de acción y competencia de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en consecuencia, los integrantes que la conforman son quienes deben dirimir su pertinencia.

6. Se debe considerar que la resolución No. EMS-GG-2018-016, de 05 de junio de 2018, suscrita por el Gerente General de EP EMSEGURIDAD, que contempla el "REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS METODOLÓGICAS PARA PREVENIR EL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, EN ADOLESCENTES Y JÓVENES EN TODOS LOS DISTINTOS EVENTOS Y FESTIVIDADES CON ÉNFASIS DURANTE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE QUITO", también debe ser derogado.

Finalmente, se adjunta proyecto de Resolución con observaciones para consideración de la Comisión."

2.15 La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión extraordinaria No. 015, llevada a cabo el día viernes 16 de agosto de 2024, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día: "Conocimiento de la nueva propuesta reformativa de las Resoluciones del Concejo C-0098-2009 y C-0182-2017; y resolución al respecto"; resolvió: "Solicitar a la Secretaría General de Concejo Metropolitano de Quito en el plazo de 4 días realice el informe de comisión para que el Concejo Metropolitano conozca y resuelva sobre la derogación de las Resoluciones C-0098 de 29 de enero de 2009 y C-182 de 22 de junio de 2017 y la instauración de manera permanente como política pública distrital una campaña educativa, que será transversal y complementaria a la Estrategia que la Secretaría de Salud o quien haga de sus veces, en el marco de sus competencias, establezca para el

abordaje integral del fenómeno de las drogas; dirigido a adolescentes y jóvenes, en distintos eventos, con énfasis durante la programación de fiestas de Quito encaminada a fortalecer los factores protectores y a reducir factores de riesgo”; conforme se desprende del memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-1797-M, de 20 de agosto de 2024.

3. BASE NORMATIVA

3.1 Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

“Art.240.- “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”;

3.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

“Art. 5.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución de la República del Ecuador comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...);”

“Art. 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. - El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;*
- b) De ejecución y administración; y,*
- c) De participación ciudadana y control social.”;*

“Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”

“Art. 87.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”; (...) d) *El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*

“Art 323.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...).”;

3.3.Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

“Art 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a. Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;*
- b. Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;*
- c. Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesa de*

- trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,*
- d. *Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana”.*

“Art 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.”

“Art 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejalas que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”.

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

Durante la sesión extraordinaria No. 015, de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, llevada a cabo el día viernes 16 de agosto de 2024, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día: *“Conocimiento de la nueva propuesta reformativa de las Resoluciones del Concejo C-0098-2009 y C-0182-2017; y resolución al respecto”*; la Concejala Metropolitana Joselyn Mayorga, Presidenta de la Comisión, señala que se han acogido las observaciones remitidas por parte de Procuraduría Metropolitana y las observaciones remitidas por la concejala Fernanda Racines Corredores mediante oficios GADDMQ-DC-RCMF-2024-0028-M y GADDMQ-DC-RCMF-2024-0029-M. Con relación a la observación remitida por el concejal Andrés Campaña referente a incorporar la siguiente disposición transitoria: *“La Secretaría de Salud presentará el cronograma de la campaña edu-comunicacional a*

la Comisión de Salud para su conocimiento, antes de su ejecución”, manifiesta que no sería factible incorporar la misma ya que es un tema administrativo de la propia Secretaría de Salud. Finalmente, mociona “Solicitar a la Secretaría General de Concejo Metropolitano de Quito en el plazo de 4 días realice el informe de comisión para que el Concejo Metropolitano conozca y resuelva sobre la derogación de las Resoluciones C-0098 de 29 de enero de 2009 y C-182 de 22 de junio de 2017 y la instauración de manera permanente como política pública distrital una campaña edu-comunicacional, que será transversal y complementaria a la Estrategia que la Secretaría de Salud o quien haga de sus veces, en el marco de sus competencias, establezca para el abordaje integral del fenómeno de las drogas; dirigido a adolescentes y jóvenes, en distintos eventos, con énfasis durante la programación de fiestas de Quito encaminada a fortalecer los factores protectores y a reducir factores de riesgo”, moción que es apoyada y aprobada durante la referida sesión.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez revisado el expediente respecto a la resolución para la derogación de las Resoluciones C-0098 de 29 de enero de 2009 y C-182 de 22 de junio de 2017 y la instauración de manera permanente como política pública distrital una campaña edu-comunicacional, que será transversal y complementaria a la Estrategia que la Secretaría de Salud o quien haga de sus veces, en el marco de sus competencias, establezca para el abordaje integral del fenómeno de las drogas; dirigido a adolescentes y jóvenes, en distintos eventos, con énfasis durante la programación de fiestas de Quito encaminada a fortalecer los factores protectores y a reducir factores de riesgo; durante la sesión Ordinaria No., recomienda que el presente proyecto de resolución sea conocido y tratado por el Concejo Metropolitano de Quito.

Esta Comisión, no se pronuncia respecto del contenido de la documentación en lo que refiere a cuestiones de orden técnico, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de las unidades correspondientes y de los servidores que suscriben tales documentos.

El presente informe es emitido en el marco de las competencias de esta Comisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en Sesión No. 0... - Ordinaria, realizada el..... de 2024, luego de analizar y procesar toda la documentación que reposa en el expediente, resuelve:

“Aprobar el texto de informe y proyecto de resolución para que el Concejo Metropolitano conozca y resuelva sobre la derogación de las Resoluciones C-0098 de 29 de enero de 2009 y C-182 de 22 de junio de 2017 y la instauración de manera permanente como política pública distrital una campaña edu-comunicacional, que será transversal y complementaria a la Estrategia que la Secretaría de Salud o quien haga de sus veces, en el marco de sus competencias, establezca para el abordaje integral del fenómeno de las drogas; dirigido a adolescentes y jóvenes, en distintos eventos, con énfasis durante la programación de fiestas de Quito encaminada a fortalecer los factores protectores y a reducir factores de riesgo.

Se autoriza a la Secretaria de la Comisión para que realice los cambios de forma, reenumeración y de técnica legislativa que se requieran al Informe y texto final del Proyecto de Ordenanza”.

7. PONENTE DEL INFORME

La Presidenta e integrante de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, Concejala Metropolitana Joselyn Mayorga, será la ponente del presente Informe de Comisión.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Las integrantes de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, abajo firmantes, aprueban el de 2024, el Informe de la Comisión con sus respectivos anexos, para lo que suscriben el presente documento.

Joselyn Mayorga

Presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social

Fernanda Racines Corredores

Miembro de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social

Andrés Campaña

Miembro de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social

**COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL
-EJE SOCIAL-**

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión No. ... Ordinaria, realizada el 2024, por el pleno de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, con la votación de las siguientes Concejales Metropolitanas: Joselyn Mayorga; Fernanda Racines Corredores, Andrés Campaña; con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS: (00). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES/AS AUSENTES EN LA VOTACIÓN: (00).**

No.	CONCEJAL	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS	AUSENTES
1	Joselyn Mayorga					
2	Fernanda Racines Corredores					
3	Andrés Campaña					
	TOTAL					

Quito D.M.,

M.Sc. Maribel Verenice Melo Cartagena
**Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano
a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Conforme la evidencia científica, dentro de los lineamientos básicos para la construcción de mensajes enfocados en la prevención del uso de alcohol y otras drogas en espacios públicos y la reducción de riesgos y daños asociados, se destaca el fortalecimiento de una cultura preventiva, esencial captar espacios comunicacionales con el fin de difundir actividades y mensajes relacionados¹. Resulta crucial contar con mensajes y un plan de difusión coherentes, efectivos, y desarrollados conjuntamente con la población objetivo, siguiendo los parámetros establecidos.² La creación y difusión de mensajes preventivos o de reducción de riesgos y daños deben partir de una identificación clara de la población objetivo y sus características. Los mensajes deben basarse en información validada, libre de sesgos y creencias personales, ya que esto promueve mayores cambios de actitud. El contenido comunicacional debe ser coherente con las características culturales y lingüísticas de la población objetivo, promoviendo la modificación de normas culturales y creencias erróneas que sostienen el consumo abusivo e incrementan los riesgos asociados. Además, los mensajes deben desmitificar estas normas y creencias, incluir alternativas para resistir la presión social frente al uso de drogas y ser pre-testados para evaluar su acogida mediante grupos focales o técnicas similares. ³Es esencial que la población objetivo esté considerablemente expuesta a estos mensajes preventivos y que las estrategias comunicacionales se ligen a otras actividades preventivas o alternativas saludables. Posteriormente, debe realizarse una evaluación para ajustar los mensajes y potenciar su impacto según sea necesario.

Cabe destacar que la prevención integral debe basarse en principios básicos como la implementación a largo plazo, la atención a factores de riesgo modificables y el fortalecimiento de factores de protección, así como la combinación de diferentes componentes eficaces. ⁴

¹ Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas. *Lineamientos Hemisféricos de la CICAD en Prevención Escolar*. Washington, D.C.; 2005. 29 p.

² The SAMHSA's Center for the Application of Prevention Technologies. *The Do's and Don'ts of Effective Messaging for Substance Abuse Prevention* [Internet]. 2018. p. 1–4. Available from: <https://www.samhsa.gov/capt/sites/default/files/resources/tipsheet-effective-messaging.pdf>

³ Programa de Cooperación entre América Latina el C y la UE en P sobre D. *Calidad y Evidencia En Reducción de la Demanda de Drogas*. 2014. 264 p.

⁴ Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas. *Cómo Prevenir el Uso de Drogas Una guía con base científica para padres, educadores y líderes de la comunidad Versión Abreviada Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas* [Internet]. 2004 [citado 21 de marzo de 2019]. Disponible en: https://www.drugabuse.gov/sites/default/files/redbook_spanish.pdf

Según los estándares internacionales establecidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en el ámbito de la comunicación, para la prevención dirigida a adolescentes y jóvenes, se recomienda:

- a) Identificación precisa del público objetivo.
- b) Fundamentación teórica sólida.
- c) Investigación formativa y profunda para construcción de los mensajes que serán empleados.
- d) Vinculación con otros programas de prevención de drogas existentes en el hogar, la escuela y la comunidad.
- e) Exposición adecuada y duradera frente al público objetivo
- f) Evaluación continua de las campañas.
- g) Enfoque a madres, padres y/o cuidadores, aunque esto parece tener un efecto independiente también en los niños.
- h) Definir objetivos claros, como cambiar las normas culturales sobre el consumo de sustancias, educar sobre las consecuencias de dicho consumo y/o sugerir estrategias sobre cómo negarse al uso de sustancias.⁵

Es decir, la prevención integral del consumo de drogas es un proceso complejo que requiere de un enfoque multidimensional y basado en evidencia. La implementación de estrategias efectivas de prevención puede contribuir a reducir la incidencia y prevalencia del consumo de drogas, así como sus consecuencias negativas para la salud individual y social, por lo que, es deber del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, implementar acciones en el ámbito de sus competencias que permitan evitar un consumo de drogas en su circunscripción.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador (En adelante “Constitución”), dispone que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*

Que, el artículo 226 de la Constitución determina: *“Las instituciones del Estado, sus*

⁵ Oficina de las Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito. (24 de octubre de 2023). *Normas Internacionales para la Prevención del Uso de Drogas*. Obtenido de UNODC: https://www.unodc.org/documents/drug-prevention-and-treatment/int_standards_document_ESPAGNOL.pdf

organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que los artículos 238 y 266 de la Constitución establecen que los gobiernos, autónomos descentralizados gozarán de autonomía, administrativa y financiera; y, de los Distritos Metropolitanos Autónomos ejercen las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales;

Que, el artículo 240 de la Constitución prevé: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;*

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante “COOTAD”), determina que los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales tienen derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios; y, de acuerdo con los artículos 89 y 90, el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del Distrito Metropolitano Autónomo, ejerce la representación legal y la facultad ejecutiva para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes al cargo;

Que el literal t) del artículo 84 del COOTAD, establece entre las funciones del gobierno del distrito metropolitano, la siguiente: *“(...) t) Implementar planes y programas destinados a la prevención integral del fenómeno socioeconómico de las drogas, conforme con las disposiciones legales sobre esta materia y en el marco de la política nacional; y, (...)”;*

Que los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”;*

Que el artículo 323 del COOTAD, dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del*

gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;

Que el artículo 520 del Código Municipal, establece que la gestión para la prevención y atención integral del fenómeno biopsicosocial y económico por el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, conforme lo establecido en el artículo 520 del COOTAD, corresponde al ente metropolitano responsable de la salud pública en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Que el artículo 521 del Código Municipal, la Secretaría de Salud o quién haga sus veces, *“incorporará los programas, proyectos o planes permanentes y necesarios a los Planes Operativos Anuales de las Unidades Metropolitanas de Salud y adecuará sus Planes Anuales de Contratación para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título.*

Todo plan, programa o proyecto incorporado e implementado para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título, debe observar las competencias metropolitanas dadas por la normativa vigente y los correspondientes lineamientos emitidos por el Comité Interinstitucional para la prevención del fenómeno de uso y consumo de drogas, o quién haga sus veces, así como las directrices pertinentes que emane de la Autoridad Sanitaria Nacional o Ente Rector de la Salud Pública del Ecuador”.

Que, el artículo 522 del Código Municipal, determina: *“(…) La Dirección Metropolitana responsable de la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, a través de la Coordinación de Prevención Integral de Adicciones, o quienes hagan sus veces, actuará como ejecutor de los planes, programas o proyectos que sean incorporados de forma permanente al Plan Operativo Anual en el ámbito de la promoción y prevención integral del fenómeno biopsicosocial y económico por el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.(…)”;*

Que, con oficio No. EMS-GG-2023-0423-O de 03 de abril de 2023, el Mgs. Jaime Bucheli Albán, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD de esa fecha, remitió al Procurador Metropolitano y a la entonces Concejala Metropolitana y Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género e Inclusión Social, el informe Jurídico emitido con memorando No. EMS-DJ-2023-0273-M, de 03 de abril de 2023, en el que se consideró pertinente la actualización de la Resolución C-0098 de 29 de enero de 2009 reformada con Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017 a fin de que sea la Secretaria de Salud la entidad responsable de realizar la selección de propuestas y consecuentemente el financiamiento de la campaña anual para prevención de consumo de alcohol y otras drogas;

Que, con oficio No. GADDMQ-SIS-2023-0283-O, de 26 de abril de 2023, el Secretario de Inclusión Social, a esa fecha, remitió a la EP EMSEGURIDAD el Informe para recomendación de reforma de la Resolución C-0182 de 22 de junio de 2017, concluyendo: *“A partir de la vigencia de la Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017 se han desarrollado cuatro campañas diferentes sobre prevención del consumo de alcohol (y*

otras drogas) en el DMQ. La ejecución de las distintas propuestas técnico-metodológicas en prevención del consumo de alcohol le ha costado a la ciudad aproximadamente USD 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares con 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica), procedentes de la tasa de Seguridad. Los resultados de estas campañas se encuentran en los respectivos informes de cada Convenio. Sin embargo, no existen datos técnicos sobre el impacto o la incidencia de dichas campañas en la población del DMQ; ya que, al ser acciones puntuales genera complicaciones en la evaluación de las mismas. Además, la evidencia establece que las campañas comunicacionales deben enlazarse con otras acciones preventivas. (...) **RECOMENDACIONES:** La Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD que, en el marco de sus competencias y atribuciones; y salvo mejor criterio, solicite al Concejo Metropolitano de Quito reformar o dejar sin efecto la Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017.”;

Que, con memorando No. EMS-DJ-2023-0403-M, de 09 de junio de 2023, la Directora Jurídica de la EP EMSEGURIDAD de la fecha, presentó el “Informe del Programa prevenir el consumo de alcohol y otras drogas, en adolescentes y jóvenes en todos los distintos eventos y festividades con énfasis durante la programación de fiestas de Quito”, en el que señaló en su parte pertinente: “Si bien previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza 002-2023 de 24 de enero de 2023, podría haberse aducido que la prevención del consumo de alcohol y otras drogas era materia de seguridad ciudadana como una acción de involucramiento de la comunidad en la convivencia a nivel local; la entrada en vigencia de la Ordenanza 002-2023 expresamente establece dichas acciones como de prevención de adicciones, atribuyendo expresamente la competencia para el efecto a la Dirección Metropolitana responsable de la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad (...) es recomendable ponerlo en conocimiento de la Comisión Igualdad, Género e Inclusión Social solicitando expresamente la derogatoria de la Resolución C-0098 de 29 de enero de 2009, reformada con la Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017, a fin de que sea la Secretaría de Salud la entidad responsable de analizar la pertinencia de realizar o no la campaña anual para prevención de consumo de alcohol y otras drogas”;

Que, el artículo 3 de la Resolución No. EMS-GG-2023-041, dispuso a la Dirección Jurídica de la EP EMSEGURIDAD realizar los trámites legales correspondientes con el fin de que se inicie el proceso de reforma o derogatoria de las Resoluciones del Concejo C-0098 de 2009 y reformada con la Resolución C-0182 de 22 de junio de 2017; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; literales a) y d) del artículo 87 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Instaurar de manera permanente como política pública distrital una campaña edu-comunicacional, que será transversal y complementaria a la Estrategia que la Secretaría de Salud o quien haga de sus veces, en el marco de sus competencias, establezca

para el abordaje integral del fenómeno de las drogas; dirigido a adolescentes y jóvenes, en distintos eventos, con énfasis durante la programación de fiestas de Quito encaminada a fortalecer los factores protectores y a reducir factores de riesgo.

Artículo 2.- Encargar la definición técnica de contenidos y la ejecución de lo previsto en esta Resolución a la Secretaría de Salud o quien haga de sus veces, quien formulará y ejecutará estrategias, planes, programas y/o acciones de salud pública que promueva la prevención y la atención integral del fenómeno biopsicosocial y económico de las drogas, así como de la reducción de riesgos y daños asociados en coordinación con las Entidades Municipales que estime necesarios, con prioridad en las siguientes acciones:

- a) Reducción del consumo de alcohol en eventos de concurrencia masiva.
- b) Regulación de la no venta de alcohol y tabaco a menores de edad, que incluye la solicitud obligatoria de cédula de identidad.
- c) Regulación de publicidad de alcohol y tabaco en espacios públicos.

La Secretaría de Comunicación, en el ámbito de sus competencias, asegurará la elaboración y difusión de los productos edu-comunicacionales, en función de los contenidos definidos por las instancias técnicas.

DISPOSICIÓN GENERAL:

Única. – El liderazgo técnico se encontrará a cargo de la Secretaría de Salud, con el acompañamiento técnico de las instancias municipales contempladas en este documento. La Secretaría de Salud elaborará la operativización técnica de la campaña edu-comunicacional que incluya los procedimientos específicos a seguir para implementar y llevar a cabo la campaña.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. – La Secretaria de Salud elaborará la operativización técnica de la campaña edu-comunicacional que incluya los procedimientos específicos a seguir para implementar y llevar a cabo la campaña.

Segunda.- La Secretaria de Salud incorporará en su planificación anual (POA) la implementación de la campaña denominada “Vive libre, vive sano” con acciones alineadas a los protocolos y normativa actual establecida para prevención integral de drogas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Primera. - Derogar las Resoluciones C-0098 de 29 de enero de 2009 y C-182 de 22 de junio de 2017.

Segunda.- Se derogan las disposiciones normativas o reglamentarias que se hayan generado como consecuencia de la aplicación de las Resoluciones C-0098 de 29 de enero de 2009 y C-182 de 22 de junio de 2017.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera. – Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación y notificación de esta Resolución.

Segunda. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.